

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 232

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

### EXTRACTO

P.E.P - Mensaje Nº 15/96 adjuntando Proyecto de Ley por el cual se establece la factibilidad que del total de las letras de tesorería que se emitan por aplicación del art. 15º de la Ley Nº 278, sean emitidas con garantía de la Coparticipación Federal.

---

---

---

---

Entró en la Sesión

17/05/1996

Girado a la Comisión

Sesión Especial - Ley Sancionada -Ley Nº 292 Dto Nº 996/96.

Nº:

---

Orden del día Nº:

---



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

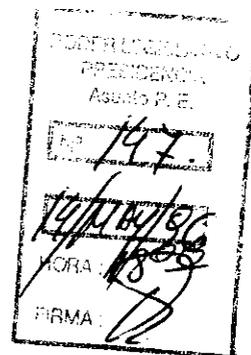
*República Argentina*

*Poder Ejecutivo*

MENSAJE N° 15

USHUAIA,

14 MAYO 1996



SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo al Señor Presidente, a los efectos de remitirle adjunto a la presente Proyecto de Ley por el cual se establece la factibilidad que del total de las Letras de Tesorería que se emitan por aplicación de las disposiciones del artículo 15° de la Ley 278, hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00) sean emitidas con garantía específica de la Coparticipación federal que corresponde a la Provincia o con la posibilidad de que puedan ser cobradas -a su vencimiento- por la entidad en que hubieran sido colocadas, directamente de la Coparticipación Federal.

La aprobación del presente proyecto, facilitará a la Provincia el poder emitir Letras de Tesorería que serían colocadas en entidades financieras y su pago sería convenido que se realice mediante el cobro directo por parte de ésta de la Coparticipación Federal o, en su defecto, que sean emitidas con garantía de la Coparticipación Federal.

Cabe acotar, por otra parte que lo requerido en el presente proyecto no implica una mayor afectación de la Coparticipación Federal, por cuanto se está en tratativas de convenir una modificación de los plazos de amortización de los empréstitos otorgados por el Banco de Crédito Argentino, llevándolos de 18 a 36 meses.

Es por todo ello que se requiere de ese Cuerpo Legislativo que otorgue la autorización requerida por el Proyecto de Ley que se eleva adjunto al presente.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO

OS / D

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR



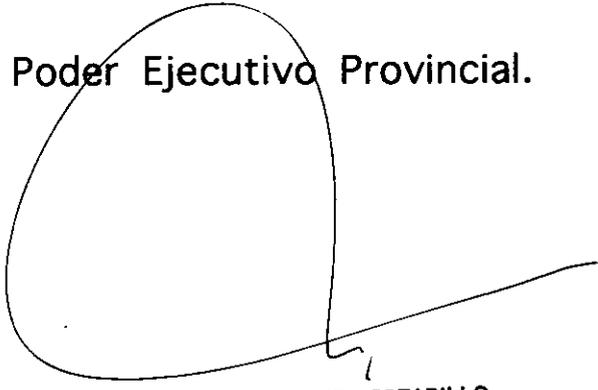
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Del total de las Letras de Tesorería cuya emisión fue autorizada por el artículo 15° de la Ley 278, hasta un importe de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00) podrán ser emitidas con garantía específica de la Coparticipación Federal que corresponde percibir a la Provincia o con la posibilidad de que puedan ser cobradas -a su vencimiento- por la entidad en que hubieran sido colocadas, directamente de la Coparticipación Federal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA  
Ministro de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

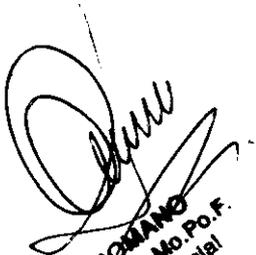


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

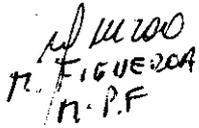
## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE L EY

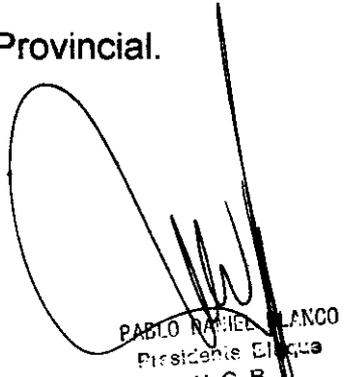
**ARTICULO 1°.-** Del total de las Letras de Tesorería cuya emisión fue autorizada por el artículo 15 de la Ley <sup>Prof-</sup> 278, hasta un importe de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00) podrán ser emitidos con garantía específica de la Coparticipación Federal que corresponde percibir a la Provincia.

**ARTICULO 2° .-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial

  
M. ROMERO  
(M.P.F.)

  
M. FIGUEROA  
M.P.F.

  
PABLO NAHUEL BLANCO  
Presidente Bloque  
U.C.R.

  
JUAN A. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial

  
JORGE A. BUSTOS  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial

